



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

2018 "AÑO DE MANUEL JOSÉ OTHON"

SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ
ACUERDO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
SG-PDP-004-2018
OFICIO SG-DAJ/475/2018

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO

TÉNGASE.- Por recibido escrito signado el Ing. Gonzalo Benavente González, Director de Servicios Municipales, mediante el cual remite, la reclamación del **C. JUAN ANGEL MARTINEZ CASTILLO**, por medio del cual solicita la reposición de los daños ocasionados a un vehículo de su propiedad, el cual en su parte medular dice: **"Por medio del presente me dirijo a usted para solicitarle de la manera más atenta la reparación del daño de mi vehículo marca JETTA TIPO BORA, ya que al mismo le rompieron el vidrio trasero unas personas que se encontraban frente a mi domicilio ubicado en la calle [ELIMINADO 1] realizando labores de limpieza en ese lugar (jardín) y las cuales dijeron ser parte de esta coordinación a su digno cargo, por lo que le solicito lo antes posible el reembolso del mismo."**(sic). Asimismo el reclamante integra a su escrito los siguientes documentos: copia simple de Tirulo de Certificado del Estado de Arkansas con número de identificación [ELIMINADO 2] dos placas fotográficas en blanco y negro de los supuestos daños causados; copia simple de recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad; copia simple de credencial para votar con clave de elector [ELIMINADO 3] presupuesto expedido por Oscar López Villanueva, por concepto de instalación de un cristal Bora por la cantidad de \$1,600.00 (un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). Visto el contenido de las constancias que integran la petición de la reclamante, y advirtiéndose que la cuantía del daño es inferior al monto mínimo estipulado por la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de San Luis Potosí según se dispone en los artículos 7 fracción V y 15 párrafo segundo que establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 7º. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Entidades: los Poderes del Estado, sus dependencias, organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal mayoritaria; tribunales administrativos; organismos públicos autónomos; municipios, sus dependencias y empresas de participación mayoritaria municipal;***
- II. Daño Emergente: el que se refiere al sostenimiento personal del reclamante mientras dure incapacitado.***



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

2018 "AÑO DE MANUEL JOSÉ OTHON"

III. Daño Material: el que comprende la restitución de la cosa o cosas o, de no ser esto posible, la indemnización;

IV. Daño Personal: el relativo a las incapacidades temporal y permanente, y

V. Unidad: el salario mínimo diario vigente en el Estado de San Luis Potosí

ARTÍCULO 15. Solamente serán procedentes aquellas reclamaciones de indemnización que sean superiores a sesenta unidades.

Se desestima la reclamación planteada. En efecto, es de considerarse que el salario mínimo vigente del Estado y Municipio de San Luis Potosí es de \$88.36 pesos, y al multiplicarlo por sesenta unidades, tal y como lo exige la norma, resulta la cantidad de \$5,301.60 (cinco mil trescientos uno pesos 60/100 M.N.), siendo que conforme al presupuesto que integra el reclamante, es por la cantidad total de \$ 1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 MN), lo que nos da un monto inferior a lo estipulado por el precepto 15 de la Ley de la materia, transcrito con antelación. Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Administrativa Municipal, RESUELVE.- Se desecha por improcedente la reclamación planteada en vía administrativa, por el **C. JUAN ANGEL MARTINEZ CASTILLO**, por lo que se dejan a salvo sus derechos, para que si así lo considera, los haga valer en la vía legal que estimen conducente, lo anterior de conformidad con los dispuesto en los artículos 29 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 24 fracción I, 26, 37 fracción I, 38 y 130 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí. Notifíquese de manera personal el contenido del presente proveído al inconforme **C. JUAN ANGEL MARTINEZ CASTILLO**, en el domicilio ubicado en Calle ELIMINADO 1

-----NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE-----

Así lo acordó y firma el **LIC. SEBASTIAN PEREZ GARCÍA**, Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.-----

L'DEAF, L'JJGM, L'AAGG